

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

400. ORDEN Nº 0867, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE AYUDAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME, ESPECIALMENTE JÓVENES, AÑO 2025.

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2025000867 de fecha 22 de abril de 2025 viene a disponer lo siguiente:

"CONVOCATORIA RÉGIMEN DE AYUDAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME, ESPECIALMENTE JÓVENES. AÑO 2025"

PRIMERO. - Competencia del órgano. Bases.

El artículo 3 del Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla, y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME Nº 4399 de 15 de mayo de 2007) dispone que *"corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de las Bases Reguladoras de las distintas modalidades de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma y gestionadas por Proyecto Melilla SA, de conformidad con el artículo 17.2 de la LO 2/1995 de 13 de marzo de estatuto de Autonomía de Melilla, debiendo ser publicadas en el Boletín Oficial de Ciudad Autónoma de Melilla"*. Esta norma aplica la previsión contenida en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES REGULADORAS. En relación con la aprobación de las Bases Reguladoras de la subvención, tal competencia corresponde al Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla que prescribe como competencia del Consejo de Gobierno *"aprobar las Bases que se dicten para cada modalidad de subvención"*.

Por su parte, el artículo 3 del Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A dispone que *"corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de las bases reguladoras de las distintas modalidades de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma y gestionadas por Proyecto Melilla S.A., de conformidad con el artículo 17.2 de la LO 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, debiendo ser publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad Autónoma de Melilla"*.

El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria y urgente celebrada con fecha 7 de febrero de 2025, aprobó el expediente, donde figura acuerdo favorable de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, celebrada el 7 de febrero de 2025, donde se proponía la aprobación inicial de **"LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME, ESPECIALMENTE JÓVENES"**, publicadas en BOME extraordinario n.º 8 de 13 de febrero de 2025. Dichas Bases Reguladoras fueron aprobadas definitivamente por DECRETO N.º 0 634 de 21 de marzo de 2025. (BOME extraordinario n.º 22 de 2 de abril de 2025).

SEGUNDO. - Procedimiento.

La convocatoria propuesta contiene los extremos obligatorios que señala el art.23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Consta la Propuesta de Proyecto Melilla S.A. aprobada por unanimidad mediante acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 25 de marzo de 2025.

Cumple asimismo la propuesta con las prescripciones procedimentales del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la CAM y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla SA.

Plazo de presentación de solicitudes de convocatoria.

El artículo 13 de las bases reguladoras se remite, en cuanto al plazo de la convocatoria, a lo que señale la convocatoria, indicando que éste debe enmarcarse en las previsiones del art. 17. 3 LGS para la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) una vez que se hayan presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Esto es, la apertura del plazo de solicitudes señala como *dies a quo* el de **publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad, siendo previa su publicidad a través de la BDNS.**

En cumplimiento de este precepto, y según dispone el artículo 6 apartado 9 de la convocatoria se establece como plazo de presentación de solicitudes el siguiente: *"Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla"*.

Resulta preceptivo el correspondiente Informe de Fiscalización por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla (art.9 LGS y art. 214.2 del RDL 2/2004).

TERCERO. - FINANCIACIÓN.

Tal y como se contempla expresamente en la convocatoria (art. 2) *"Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2025 en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, SAU, por importe máximo de 800.000,00 euros dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., Aplicación Presupuestaria 08/43300/74000, Retención de crédito número 12025000012267.*